

AÑO 2023

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ARGANDA DEL REY

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-4	4	1	8	1	3	1-5	8
5-11	5	2-8	9	2-8	4	6-12	9
12-18	6	9-15	1	9-15	5	13-19	1
19-25	7	16-22	2	16-22	6	20-26	2
26-31	8	23-28	3	23-29	7	27-30	3
				30-31	8		

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-3	3	1-7	8	1-5	3	1-2	7
4-10	4	8-14	9	6-12	4	3-9	8
11-17	5	15-21	1	13-19	5	10-16	9
18-24	6	22-28	2	20-26	6	17-23	1
25-31	7	29-30	3	27-31	7	24-30	2
						31	3

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-6	3	1-4	7	1	2	1-6	7
7-13	4	5-11	8	2-8	3	7-13	8
14-20	5	12-18	9	9-15	4	14-20	9
21-27	6	19-25	1	16-22	5	21-27	1
28-30	7	26-31	2	23-29	6	28-31	2
				30	7		

NOTA INFORMATIVA: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el JUEVES de cada semana, hasta el JUEVES, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (Jº) se produce a las **9.00 horas** del día en que comienza dicha guardia (cada JUEVES).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: el Juzgado (Jdo.) nº 1 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 2, en segundo lugar por el Jdo. nº 3, en tercer lugar por el Jdo. nº 4, en cuarto lugar por el Jdo. nº 5, en quinto lugar por el Jdo. nº 6, en sexto lugar por el Jdo. nº 7, en séptimo lugar por el Jdo. nº 8 y en último lugar por el Jdo. nº 9; el Jdo. nº 2 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 3, sucesivamente por el Jdo. nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y, en último lugar, por el nº 1; el Jdo. nº 3 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 4, sucesivamente por el Jdo. nº 5, 6, 7, 8, 9, 1 y, en último lugar, por el nº 2; el Jdo. nº 4 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 5, sucesivamente por el Jdo. nº 6, 7, 8, 9, 1, 2 y, en último lugar, por el nº 3; el Jdo. nº 5 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 6, sucesivamente por el Jdo. nº 7, 8, 9, 1, 2, 3 y, en último lugar, por el nº 4; el Jdo. nº 6 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 7, sucesivamente por el Jdo. nº 8, 9, 1, 2, 3, 4 y, en último lugar, por el nº 5; el Jdo. nº 7 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 8, sucesivamente por el Jdo. nº 9, 1, 2, 3, 4, 5 y, en último lugar, por el nº 6; el Jdo. nº 8 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 9, sucesivamente por el Jdo. nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y, en último lugar, por el nº 7; el Jdo. nº 9 será coadyuvado en primer lugar por el Jdo. nº 1, sucesivamente por el Jdo. nº 2, 3, 4, 5, 6, 7 y, en

último lugar, por el nº 8; el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, por el juzgado que esté en ese momento de guardia, siguiendo el orden sucesivo en segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto lugar.